

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SESEANL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO TÉCNICO EL MTRO. JOAQUÍN RAMÍREZ DE LA CERDA, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN “EL INFONL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA MTRA. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ, ASISTIDA POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LIC. JOSÉ ADRIÁN LOPEZ FRAUSTO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

- I. DECLARA “LA SESEANL” A TRAVÉS DE SU SECRETARIO TÉCNICO, QUE:**
- I.1** El Sistema Estatal Anticorrupción es una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos, el cual se regirá por los principios de transparencia y máxima publicidad; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de diciembre de 1917 y sus reformas.
 - I.2** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión; la cual contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de julio de 2017 y sus reformas.
 - I.3** Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el Mtro. Joaquín Ramírez De la Cerda, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, personalidad que acredita mediante nombramiento emitido por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal

Anticorrupción del Estado de Nuevo León, consignado en el Acuerdo Número 001, de fecha 01 de octubre de 2018; publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de octubre de 2018, Tomo CLV, Número 130, paginas 29 -30.

- I.4 Tiene interés en celebrar el presente instrumento, a fin de establecer un vínculo de colaboración entre ambas partes en los términos del objetivo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio.
- I.5 Señala como su domicilio convencional para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado como sede y domicilio legal en la calle Mariano Escobedo número 637 Norte, colonia Centro de Monterrey, Nuevo León.

II. DECLARA “EL INFONL” A TRAVÉS DE SU CONSEJERA PRESIDENTA, QUE:

- II.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 13 y 162, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL, “EL INFONL” es un órgano autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo previsto en las demás disposiciones aplicables.
- II.2 Acorde a lo dispuesto en los artículos 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL, y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de este Órgano Garante, el Pleno de “EL INFONL” cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento.
- II.3 En fecha 06-seis de enero de 2022-dos mil veintidós, se celebró la Primera Sesión Ordinaria del año 2022-dos mil veintidós del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León “COTAI”, en la cual se aprobó la designación de la Mtra. María Teresa Treviño Fernández, como Comisionada Presidenta del Organismo, para el periodo del 10-diez de enero de 2022-dos mil veintidós al 09-nueve de enero de 2024-dos mil veinticuatro, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, ello con fundamento en lo

establecido en los artículos 44 y 55, fracciones I, III y V, de la LTAIPENL, así como los diversos 61, 64, 65, fracciones IV y XI, del Reglamento Interior de este órgano garante.

II.4 Mediante el Decreto número 248, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 01-primer de octubre de 2022-dos mil veintidós, se reformó integralmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, entre otras modificaciones, se cambió la denominación de este Organismo Garante para quedar como Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales “**EL INFONL**”; asimismo, en el artículo octavo transitorio del Decreto en mención, se estableció que cualquier referencia que se encuentre en la legislación estatal respecto a este órgano autónomo, deberá interpretarse utilizando la nueva denominación; de igual manera, respecto a los nombramientos de las y los Consejeros de este organismo, realizados previo a la entrada en vigor de la citada reforma integral a la Constitución del Estado, se dispuso que se respetará la temporalidad y las condiciones bajo los cuales fueron hechos.

II.5 El Pleno de “**EL INFONL**” aprobó la celebración del presente Convenio con “**LA SESEANL**”, en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del año 2023-dos mil veintitrés, celebrada el 21-veintiuno de septiembre de dicha anualidad, ello con fundamento en el artículo 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL y el diverso 9, fracción VII, del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

II.6 Cuenta con la capacidad, infraestructura, así como personal y recursos necesarios para dar el cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Convenio, para realizar sus actividades.

II.7 Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución Poniente número 1465-1, colonia Centro, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.2 Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

III.3 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”**, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, combate a la corrupción, acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos y la transparencia proactiva, las cuales se desarrollarán en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades.

Así como, establecer las acciones necesarias y los mecanismos de coordinación para permitir el acceso y la inscripción de los datos de información de servidores públicos que deban rendir su declaración patrimonial y de intereses, que requiere el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1), dicha información de carácter público será interconectada a la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción desde el Sistema Estatal de Información, acorde a la disponibilidad y suficiencia presupuestaria de la que disponga **“EL INFONL”**. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y 49 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDA.- CONTENIDO Y ALCANCES DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR. Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se indican las siguientes actividades y/o acciones:

- a) Organizar cursos, talleres, capacitaciones, seminarios, certámenes, entre otros eventos, que permitan difundir la importancia de la cultura de la transparencia, combate a la corrupción, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos

personales, así como el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.

- b) Organizar eventos, cursos capacitaciones y talleres dirigidos a servidores públicos, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia, combate a la corrupción, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, así como el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.
- c) Expedir y suscribir, por conducto de sus representantes, las constancias que se expidan a los participantes que asistan a las actividades derivadas del presente Convenio, cuando **“LAS PARTES”** las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.
- d) Intercambiar información, material didáctico, lecturas y bibliografía que sirvan de soporte y estudio para los diversos programas o proyectos que al respecto desarrollen ambas partes, coadyuvando en la capacitación técnica y normativa que les permita participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia, diseño de programas de capacitación, que sean afines a los temas atribuidos a este Convenio.
- e) Distribuir y difundir materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, combate a la corrupción, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, así como el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.
- f) Proporcionar conforme a sus posibilidades financieras y presupuestales el material didáctico para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia, combate la corrupción, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, así como el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.
- g) Coordinar las áreas tecnologías de **“EL INFONL”** y **“LA SESEANL”** para los aspectos técnicos que se desprendan del análisis de la información actual y su proceso de captura en el Sistema Estatal de Información.

- h) Promover la transparencia proactiva reutilizando la información recabada de los servidores públicos en el Sistema Estatal de Información, pudiendo ser publicada en un esfuerzo que va más allá de las obligaciones establecidas en las leyes.
- i) Promover y difundir entre los servidores públicos del Estado de los Municipios y de los demás sujetos obligados los programas y eventos que sean organizados por cualquiera de **“LAS PARTES”**.
- j) Realizar estudios especializados en materias con la prevención, detección de hechos de corrupción. Estableciendo métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de las actividades especificadas el presente Convenio.
- k) Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento y alcance del presente instrumento en el marco de la legislación aplicable y que generen ambas partes.
- l) Desarrollar proyectos de investigación, estudios, análisis y/o diagnósticos en áreas de interés para **“LAS PARTES”**.
- m) Establecer y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- n) Formular programas institucionales de corto, mediano y largo plazo que se relacionen con las materias del presente Convenio.
- o) Proveer los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere el presente Convenio y solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades.
- p) Cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de conocimientos del personal de ambas instituciones.
- q) Observar los canales de interlocución establecidos por ambas partes para la ejecución y seguimiento del presente Convenio.

Las actividades y acciones antes descritas se podrán desarrollar en las sedes de **“LAS PARTES”** o en el lugar que establezcan; en el desarrollo de las actividades acordadas podrán colaborar otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos y se suscribirán por quienes cuentan con facultades para comprometer a **“LAS PARTES”**.

CUARTA.- RESPONSABLES. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar al personal responsable de cada Institución.

Por **“EL INFONL”** se designa al **Lic. Héctor Ríos Salinas**, Secretario Técnico del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como también al **Lic. José Adrián López Frausto**, Titular del Órgano Interno de Control de dicho organismo; y por **“LA SESEANL”** se designa al **Mtro. Joaquín Ramírez De la Cerda**, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León.

El personal podrá ser sustituido en cualquier momento previa notificación por escrito.

Las decisiones de los responsables se tomarán de común acuerdo y versarán sobre:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a **“LAS PARTES”** que representan.
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de Convenios Específicos, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, en consecuencia, asumirán su responsabilidad laboral y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“LA SESEANL”**, ni con **“EL INFONL”**.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. “LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos en la misma proporción. Asimismo, reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores de los documentos que legalmente les correspondan.

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, portales en Internet, materiales didácticos digitales, entre otros productos y formatos) así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, quedando expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas. Lo anterior, de conformidad con la legislación vigente y aplicable.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y/o financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **“LAS PARTES”** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquélla que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de **“LAS PARTES”** considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva, lo anterior en apego a la normatividad vigente en la materia.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, la vigencia será por 3-tres años, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual mediante notificación escrita que al efecto realicen **“LAS PARTES”**.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de veinte días naturales y sin necesidad de declaración judicial previa. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en particular por el paro de labores administrativas que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- DEL INCUMPLIMIENTO. **“LAS PARTES”** aceptan que, en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, este Convenio quedará sin efecto, previo aviso por escrito a la contraparte.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá ser suspendido temporalmente, previo aviso por escrito, señalando en el propio aviso de suspensión, la causa justificada, el periodo aproximado de ésta y la fecha de la posible reanudación de actividades, lo anterior, sin perjuicio de los

Convenios y/o Contratos Específicos que se encuentren en ejecución, los cuales continuarán vigentes en los términos en ellos previstos hasta su total conclusión, esto salvo pacto en contrario que se documentará por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tengan acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este Convenio, así como, de los Convenios Específicos, se obligan a:

- a) Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- b) Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre "LAS PARTES" o con el titular de los datos.
- c) Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- d) No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.
- e) Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en la referida Ley.

DÉCIMA SEXTA.- POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO ANTI-SOBORNO Y/O ANTI-CORRUPCIÓN. "LAS PARTES" garantizan que durante las negociaciones y en el cumplimiento del presente instrumento legal se han conducido y cumplirán con todas las disposiciones anti-soborno y anti-corrupción previstas en la legislación aplicable.

"LAS PARTES" manifiestan que sus empleados no han ofrecido, otorgado, prometido, autorizado y no ofrecerán, ni otorgarán, prometerán o autorizarán, directa o indirectamente dar dinero ni cualquier otra cosa de valor a ningún personal de gobierno, partido político o candidato para un puesto político en relación con las actividades contempladas en el presente Convenio y los documentos que pudieran emanar del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS. Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio se han puesto con el exclusivo propósito

de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA OCTAVA.- DEFINITIVIDAD. Este Convenio constituye la voluntad de “**LAS PARTES**” y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente Convenio; por lo que “**LAS PARTES**” lo consideran como definitivo.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En el presente Convenio, así como en los Convenios Específicos, proyectos, programas o actividades que deriven del presente instrumento, se tomarán en cuenta las disposiciones legales aplicables y la normatividad interna de cada una de “**LAS PARTES**”.

VIGÉSIMA. - DE LA INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”. De continuar la controversia, “**LAS PARTES**” se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, de conformidad, en la ciudad Monterrey, Nuevo León, el día 29-veintinueve de septiembre de 2023-dos mil veintitrés.

POR “**LA SESEANL**”



**MTRO. JOAQUÍN RAMÍREZ DE LA
CERDA**
SECRETARIO TÉCNICO

POR “**EL INFONL**”



**MTRA. MARÍA TERESA TREVIÑO
FERNÁNDEZ**
CONSEJERA PRESIDENTA

ASISTIDA POR:



LIC. JOSÉ ADRIÁN LÓPEZ FRAUSTO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL

TESTIGOS DE HONOR

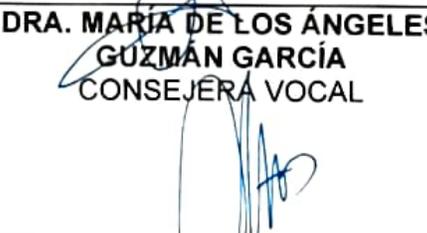
POR "EL INFONL"



LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ
CONSEJERO VOCAL



**DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES
GUZMÁN GARCÍA**
CONSEJERA VOCAL



**LIC. FRANCISCO REYNALDO
GUAJARDO MARTÍNEZ**
CONSEJERO VOCAL



**MTRA. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ
LARA**
CONSEJERA VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (LA SESEANL) Y EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (EL INFONL). DADO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS 29-VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.